

PHILIPPI, YARRAZAVAL, PULIDO, LANGLOIS & BRUNNER
ABOGADOS

PHILIPPI, YARRAZAVAL, PULIDO, LANGLOIS & BRUNNER
ABOGADOS
SANTO DOMINGO 10
SANTO DOMINGO, D. R. DOMINICANA
TEL. (809) 232-1111
FAX (809) 232-1111
CORREO ELECTRÓNICO: PHILIPPI@PHILIPPI.COM

CHILE
SANTO DOMINGO 10
SANTO DOMINGO, D. R. DOMINICANA
TEL. (809) 232-1111
FAX (809) 232-1111
CORREO ELECTRÓNICO: PHILIPPI@PHILIPPI.COM

DECLARACION

Declaro que la comunicación afirmativa de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A., firmada por don Arturo Macienna Iñiguez, y del Banco Exterior de España, firmada por don Ricardo Claro Valdés y don Ricardo Pérez Rospke ha sido recibida en mi oficina antes de las 18 horas de hoy miércoles 10 de Junio de 1987, por lo que estampo esta leyenda según lo previsto en el número 3 de la cláusula décima del documento denominado "Convenio y Arbitraje" de la misma fecha.

Laura Novoa Yáñez
Laura Novoa Yáñez

Firmó ante mí doña Laura Novoa Yáñez, cédula de Identidad N° 2.260.664 de Santiago, Santiago, 10 de Junio de 1987.



MINISTERIO DE JUSTICIA

28769 REAL DECRETO 1508/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Santiago Sánchez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Santiago Sánchez Ramírez, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de marzo de 1988, como autor de dos delitos de robo con intimidación, a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Santiago Sánchez Ramírez de una cuarta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28770 REAL DECRETO 1509/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Félix Javier Estévez Carpintero.

Visto el expediente de indulto de Félix Javier Estévez Carpintero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Orense, que en sentencia de 22 de septiembre de 1986 le condenó, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Félix Javier Estévez Carpintero por otra de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28771 REAL DECRETO 1510/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Artemia Cascos Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Artemia Cascos Rodríguez, condenada por el Juzgado de Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo, en sentencia de 3 de junio de 1985, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar de la pena privativa de libertad impuesta a Artemia Cascos Rodríguez, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28772 REAL DECRETO 1511/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Santiago Urdiales Ferrera.

Visto el expediente de indulto de Santiago Urdiales Ferrera, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 4 de abril de 1986, como autor de un delito de robo y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de dos años de prisión menor y cuatro meses de arresto mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Santiago Urdiales Ferrera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28773 ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se deroga la de 31 de julio de 1978 en virtud de la cual se delegó en el Secretario general técnico del Departamento la resolución directa de determinados expedientes.

El Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, modificó la estructura básica del Ministerio de Justicia, siendo desarrollado por la Orden de 20 de febrero de 1986.

En la nueva estructura desapareció el Servicio de Asuntos Penales, incardinado en la Subsecretaría del Departamento, correspondiendo la tramitación de los expedientes de rehabilitación al Registro de Penados y Rebeides dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), por la que se delegó en el Secretario general técnico del Departamento la resolución directa de los expedientes de rehabilitación que se tramitaban por el Servicio de Asuntos Penales de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.